

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son seis de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario Accidental D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron, el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra y el Diputado D. Santiago Alberto Castañeda Valle.

193.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

194.- EXPEDIENTE 2026/GAF_01/001470: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL “PROGRAMA DE MICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (MICOCYL) Y CASTIÑICULTURA PARA EL AÑO 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe la Técnico de Administración General del Área de Fomento:

“Primero. - Vista la solicitud de suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE TAREAS PREVISTAS EN EL “PROGRAMA DE MICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (MICOCYL)” Y CASTAÑICULTURA PARA EL AÑO 2026 presentada por la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (Fundación CESEFOR).

Segundo. - Vista la providencia de inicio del 14 de julio de 2026, emitida por la Diputada Delegada de Medio Ambiente por la que se dispone que se proceda a iniciar la tramitación de la suscripción del convenio de colaboración con CESEFOR para el ejercicio 2026 con el fin de impulsar las actividades económicas rurales vinculadas al aprovechamiento micológico y de la castaña.

Tercero. - Vista la memoria de desarrollo del Convenio de Colaboración entre Diputación de Salamanca y Fundación CESEFOR para el ejercicio 2026 emitida el día 15 de julio de 2026 por el Técnico de Medio Ambiente.

Cuarto. - Vista la propuesta de suscripción de convenio de colaboración con la Fundación CESEFOR para el fomento de acciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la provincia de Salamanca en el marco del “Programa de micología de Castilla y León” y castañicultura para el ejercicio 2026 de fecha 15 de julio de 2026 emitida por el Técnico de Medio Ambiente.

Quinto. - Visto el Convenio específico de colaboración, entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Fundación CESEFOR para el desarrollo de tareas previstas en el “Programa de Micología de Castilla y León” MICOCYL y castañicultura para el año 2026, que figura en el expediente.

Sexto. - Visto el documento contable RC de fecha 15 de junio de 2026 con número de operación 202600052980 por importe de *Sesenta y cuatro mil euros* (64.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 4190E 4660000.

Séptimo. - Vistos los certificados acreditativos de que la Fundación CESEFOR se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca que constan en el expediente administrativo.

Octavo. - Vistos los informes emitidos por la Técnico de Administración General del Área de Fomento.

Noveno. - Visto el informe nº 894/2026 emitido por la Intervención Provincial en fecha 4 de agosto de 2026, por el que se fiscaliza de conformidad y se indica que procede la tramitación del expediente.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera. - Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE TAREAS PREVISTAS EN EL “PROGRAMA DE MICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (MICOCYL) Y CASTAÑICULTURA PARA EL AÑO 2026”, que consta en el expediente electrónico 2026/GAF_01/001470 con CSV: IV76Y7PTPFVVKRGW73XUGGAKCME.

Segundo. - Una vez aprobado el Convenio se proceda a su formalización.

Tercero. - Autorizar el gasto por importe de *Sesenta y cuatro mil euros* (64.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 4190E 4660000.

Cuarto. - Remítase una copia del convenio debidamente suscrita al Servicio de Servicios Jurídicos y contratación a los efectos de su inclusión en el Registro General de Convenios.

Quinto. - Una vez formalizado el convenio, se proceda a su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

195.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000508: INFORME PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA

DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA POR OTRAS DE TITULARIDAD PRIVADA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 15 de mayo de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación de Salamanca, con número de registro REGAGE26e00046998058, expediente instruido por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación mediante PERMUTA de los siguientes bienes inmuebles:

- Inmueble patrimonial del Ayuntamiento: PARCELA 12 B UAG 3 Ur R9 EN SUELO URBANO. Referencia catastral: 9477004TL6397N0001AJ. Situación: Calle Escobal. Superficie: 2.070 m².
- Por los siguientes bienes de CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ S.L.:
 - ✓ 64,86% DE PARCELA EN SUELO URBANO (Propiedad proindivisa). Referencia catastral: 8882329TL6388S0001ZG. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (B). Superficie: 2.330 m²
 - ✓ PARCELA EN SUELO URBANO. Referencia catastral: 8882331TL6388S0001SG. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (C). Superficie: 200 m².

Por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca se solicita de esta Corporación Provincial la dación de cuenta de dicha enajenación mediante permuta, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículos 22.2, 47, y 79 a 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el Decreto 22/2004, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), según redacción dada por el Decreto 45/2009 de 9 de julio (RUCyL).

- Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

1) Convenio Urbanístico para la permuta y delimitación de parcelas para la ampliación de la piscina de verano de Doñinos de Salamanca, de fecha 12 de marzo de 2026, por el que, resumidamente, se supedita, entre otros, la formalización de la permuta, así como la segregación de la parcela situada en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (B), y su agregación simultánea al dominio público local a la aprobación definitiva de la modificación urbanística necesaria y conste su publicación en el BOCYL. En la documentación aportada por el Ayuntamiento de Doñinos, no consta que dicha publicación se haya producido.

2) Providencia de Alcaldía de fecha 27/03/2026, en la que se indican, entre otros, los siguientes antecedentes:

Vista la memoria de 17 de diciembre de 2025 que obra en el expediente administrativo 697/2025, que detalla la necesidad apreciada por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca de ampliación de las piscinas municipales, proponiendo la adquisición mediante permuta de la parcela colindante a la instalación y que es propiedad proindivisa de los hermanos López Rodríguez y Construcciones Alfaraz López S.L.

Visto el Convenio urbanístico suscrito a tal efecto que fue aprobado definitivamente por Resolución número 2026-0078, de 3/3/2026, en ejecución del acuerdo plenario de aprobación inicial de 22/12/2025.

(...).

...«El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca ADQUIERE el 64,86% de la propiedad de la parcela indivisa de 2.330 metros cuadrados, según medición catastral, sita en la calle Comuneros de Castilla 29 [B], referencia catastral 8882329TL6388S0001ZG, y la plena propiedad de la parcela de 200 metros cuadrados, según medición catastral, sita en la calle Comuneros de Castilla 29 [C], referencia catastral 8882331TL6388S0001SG, y ENTREGA a Construcciones Alfaraz López S.L., con C.I.F. B37052784, la propiedad única de la parcela residencial de 2.070 metros cuadrados sita en la calle Escobal, referencia catastral 9477004TL6397N0001AJ, una vez sea tramitado y resuelto favorablemente el oportuno procedimiento administrativo de permuta y cumplidos todos los parámetros legales referidos a este tipo de negocios jurídicos.»

Y SE DISPONE:

“Primero. Que por la secretaría municipal se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir.

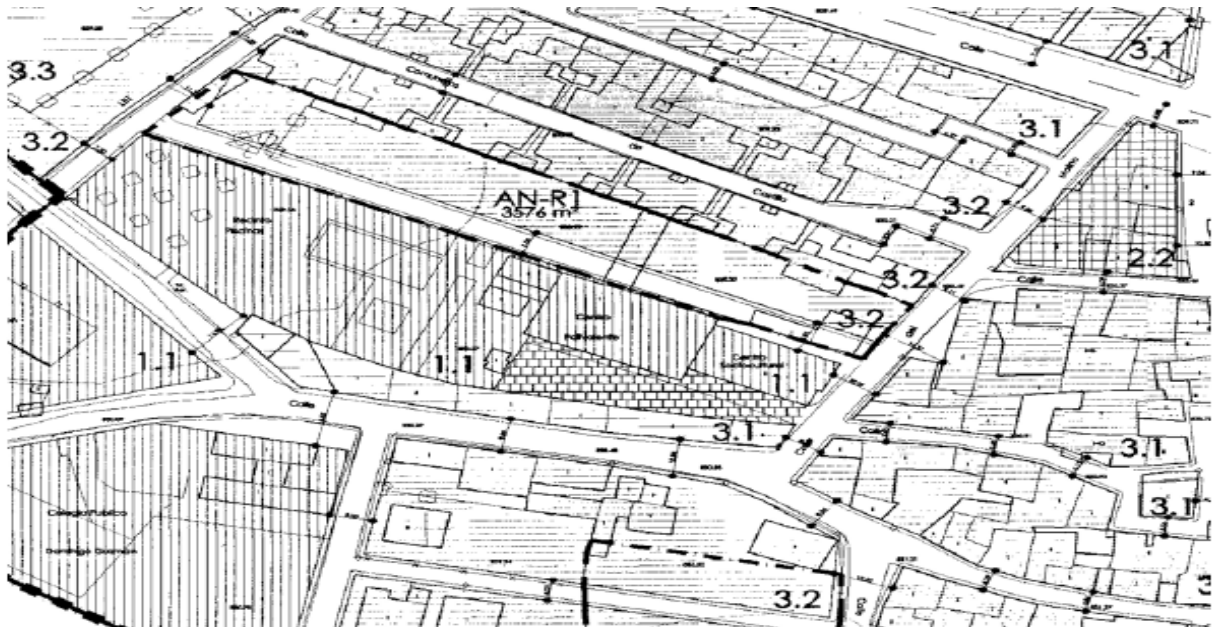
Segundo. Que se incorpore el informe técnico y la propuesta de resolución, así como todos los documentos que resulten preceptivos a la vista de lo informado por la secretaría municipal.

Tercero. Con todo lo señalado anteriormente, se traslade a esta Alcaldía el expediente en curso a los efectos de dictar la correspondiente Resolución”.

3) Informe Técnico de valoración de los terrenos e informe sobre permuta de propiedades municipales, suscrito por el Arquitecto municipal D. José Angel Mateos Holgado, con fecha 15/11/2025. De citado informe, se extractan los siguientes datos, por lo que interesa al informe de dación de cuenta:

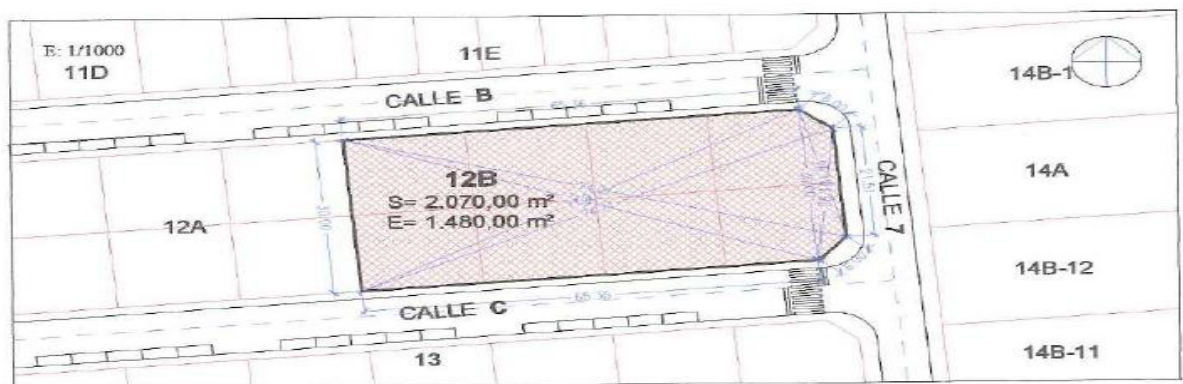
- Esta valoración se realiza a efectos de la permuta de la parcela 12 B UAG 3 Ur R9, con referencia catastral 9477004TL6397N0001AJ, propiedad del ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, por el 64,86% de la parcela situada en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (B), con referencia catastral 8882329TL6388S0001ZG y la parcela situada en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (C), con referencia catastral 8882331TL6388S0001SG, ambas propiedad de Construcciones Alfaraz S.L.

- **Respecto a las parcelas situadas en la calle Comuneros de Castilla 29 (B) y (C), no cumplen la condición de solar** conforme a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, **al no disponer de acceso por vía pública. Las Normas Urbanísticas Municipales (NNUUMM) prevén la Actuación AN-R1.** (“Ejecución de calle no realizada, según se desprende del informe técnico, y que se define en el siguiente plano adjunto”).



- Parcela municipal a permutar, según informe técnico:

PARCELA			TIPOLOGÍA	MANZANA		
12B			UAG-3	12		
SUPERFICIE	EDIFICAB.	Nº MÁX. VIV.	VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA	SUPERFICIE	EDIFICAB.	Nº MÁX. VIV.
2.070,00 m²	1.480,00 m²	8		6.228,00 m²	4.440,00 m²	24
				VIV. CON PROTECCIÓN PÚBL.		0
TITULARIDAD				LINDEROS		
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA				NORTE	Calle "B"	
				SUR	Calle "C"	
				ESTE	Calle "7"	
				OESTE	Parcela 12A	



- Parcelas particulares a permutar, conforma al informe técnico:
 - 64,86% DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA Nº 29 (B), CON REFERENCIA CATASTRAL 8882329TL6388S0001ZG.
Se realizan las siguientes consideraciones previas:

SOLAR:

(...)

URBANIZACIÓN:

Para alcanzar la condición de solar, al 64,86% de la parcela le corresponden 455 m² de urbanización de la calle prevista.

Se estima un valor del coste de urbanización de la calle proyectada de 55 €/m², basado en las últimas urbanizaciones llevadas a cabo en el municipio, a partir de proyectos redactados por el técnico que suscribe.

VALOR DE TASACIÓN:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se obtiene lo siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	VALOR BÁSICO (€/m ²)	VALOR DE TASACIÓN (€)
Solar	1.059,85 (1.514,85 – 455,00)	128,00	135.660,80
Urbanización	455,00	76,51	- 34.812,05
TOTAL VALOR DE TASACIÓN			100.848,75 €

b) 6.2. PARCELA SITUADA EN LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA Nº 29 (C), CON REFERENCIA CATASTRAL 8882331TL6388S0001SG.

Se realizan las siguientes consideraciones previas:

(...)

URBANIZACIÓN:

Para alcanzar la condición de solar, a la parcela le corresponden 60 m² de urbanización de la calle prevista.

Se estima un valor del coste de urbanización de la calle proyectada de 55 €/m², basado en las últimas urbanizaciones llevadas a cabo en el municipio, a partir de proyectos redactados por el técnico que suscribe.

CONSTRUCCIÓN:

Se trata de una nave de 200 m², construida en 1970.

(...)

VALOR DE TASACIÓN:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se obtiene lo siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	VALOR BÁSICO (€/m ²)	VALOR DE TASACIÓN (€)
Solar	200,00	128,00	25.600,00
Urbanización	60,00	76,51	- 4.590,60
Construcción	200,00	53,10925	10.621,85
TOTAL VALOR DE TASACIÓN			31.631,25 €

(En cuanto a la descripción de las dos parcelas particulares a permutar, se considera oportuno señalar que no se definen los linderos, por lo que, si bien del contenido del informe técnico se pueden deducir algunos de ellos, no resulta posible, en ambas parcelas, determinarlos en su totalidad, al menos, los que se corresponden con el fondo de parcela.

Por otra parte, faltaría conocer la ubicación y/o descripción gráfica exacta del 64,86% a permutar de la propiedad proindivisa de la parcela sita en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (b), señalando asimismo los linderos que la delimiten).

- En el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se define como deber de urbanización de los propietarios de suelo urbano consolidado la obligación de los mismos de completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen la condición de solar si aún no la tuvieran. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

- Finalmente, respecto de la **valoración de las parcelas**, en el informe técnico consta el siguiente cuadro resultante, después de descontar la superficie y costes de urbanización de la calle prevista en las NUM vigentes, que afectan a los bienes privados objeto de permuta:

CUADRO RESULTANTE DE VALORACIÓN DE PARCELAS	
PARCELA	VALORACIÓN €
12 B UAG 3 Ur R9, CON REFERENCIA CATASTRAL 9477004TL6397N0001AJ	132.480,00
VALORACIÓN PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA	132.480,00
64,86% DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA Nº 29 (B), CON REFERENCIA CATASTRAL 8882329TL6388S0001ZG	100.848,75
PARCELA SITUADA EN LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA Nº 29 (C), CON REFERENCIA CATASTRAL 8882331TL6388S0001SG	31.631,25
SUMA VALORACIÓN PARCELAS CONSTRUCCIONES ALFARAZ S.L.	132.480,00

4) Memoria Justificativa de la Permuta, suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, con fecha 17/12/2025, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca pretende ampliar la zona de estancia de las piscinas municipales de verano debido a que el incremento poblacional ha generado un aumento de usuarios de dicha cuyas dimensiones resultan insuficientes. Por este motivo,

el Ayuntamiento ve necesaria y justificada la necesidad de adquirir DOS parcelas que colindan con dicha instalación municipal.

La parcela número UNO es la que se identificada catastralmente con el número 8882329TL6388S0001ZG y está situada en calle Comuneros de Castilla 29 (B), de 2.330 m2.

Según los datos manejados por esta Alcaldía, la parcela pertenece en proindiviso a los siguientes titulares y con arreglo a la participación que se describe a continuación:

➤ *D. MANUEL ALFARAZ GONZÁLEZ.*

Es propietario de una parte proindivisa equivalente al 64,86% de la parcela original.

➤ *HERMANOS LOPEZ RODRÍGUEZ*

Son propietarios proindivisos y a partes iguales del 35,14% restante de la propiedad original.

El Ayuntamiento de Doñinos pretende adquirir en permuta la propiedad proindivisa (64,86% de la parcela original) de D. Manuel Alfaraz González.

La parcela número DOS es la que se identifica con la referencia catastral 8882331TL6388S0001SG y que está situada en la calle Comuneros de Castilla 29 (C), de 200 m2, que alberga una nave destinada al uso de almacén y que pertenece en exclusividad a D. MANUEL ALFARAZ GONZÁLEZ.

Estas dos propiedades de D. Manuel Alfaraz González serían permutadas por una parcela patrimonial del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca de conformidad con lo previsto en la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales para este tipo de negocios jurídicos.

La parcela patrimonial del Ayuntamiento ofrecida en permuta a D. Manuel Alfaraz González es la que se describe a continuación:

Referencia catastral: 9477004TL6397N0001AJ

Situación: Calle Escobal

Uso: Residencial

Superficie: 2.070 m2

Las determinaciones urbanísticas del municipio y la configuración de la finca número UNO de 2.330 metros cuadrados, que pertenece en proindiviso a D. Manuel Alfaraz y a los hermanos López Rodríguez, impide su segregación con antelación a la permuta ya que, por su trazado de sección rectangular, una de las dos parcelas resultantes quedaría sin acceso desde la vía pública.

Por este motivo, el Ayuntamiento pretende permutar la propiedad proindivisa de D. Manuel Alfaraz junto con su parcela aneja que alberga la nave-almacén para, posteriormente, adecuar jurídica y urbanísticamente las parcelas afectadas por esta permuta a la configuración y usos a los que se pretenden destinar.

Es por ello que, en base de los anteriores razonamientos, esta Alcaldía considera conveniente que se proceda al inicio del expediente de permuta de bienes que permita al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca obtener el suelo necesario para ampliar la zona de estancia de las piscinas municipales de verano debido a la creciente demanda de usuarios de este servicio y las reducidas dimensiones de la instalación actual.”

5) Informe de Secretaría, de fecha 27/03/2026, relativo al porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto, a efectos de determinar el órgano competente.

Recursos ordinarios del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos ordinarios del presupuesto	Órgano de contratación: Pleno (Competencia delegada en la Junta de gobierno Local)	Órgano de contratación: Alcaldía	Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (Acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2024)
2.664.815,00 €	132.480,00 €	4,97%	> 10 %	≤ 10 %	> 10 %

De acuerdo con este informe, el porcentaje se calcula en base a los siguientes datos:

Por lo que se concluye que **“Será la Alcaldía el órgano que ostente la competencia para contratar”**

6) Informe Jurídico de 27/03/2026, emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que se dice que, de acuerdo a lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de 27 de marzo de 20226, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se informa de la legislación aplicable, a juicio del suscribiente, así como del procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes, mediante permuta, debiendo acreditarse la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

Según el informe, **resulta de aplicación**, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, **con carácter supletorio**, la regulación de la permuta de bienes contenida en los artículos 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Por otro lado, se indica que **“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.**

7) Certificado de Secretaría, con fecha de firmas electrónicas de 04/05/2026, en el que se hace constar la existencia de **aceptación expresa de D. Manuel Alfaraz López, con DNI 07864868H, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ALFARAZ S.L., con CIF B37052784, a la oferta practicada con fecha 13 de abril de 2026,** por la que se propone permutar el inmueble patrimonial de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

PARCELA 12 B UAG 3 Ur R9 EN SUELO URBANO

1. Referencia catastral: 9477004TL6397N0001AJ
2. Situación: Calle Escobal
3. Superficie: 2.070 m²

Por los siguientes bienes de CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ S.L.:

64,86% DE PARCELA EN SUELO URBANO (Propiedad proindivisa)

4. Referencia catastral: 8882329TL6388S0001ZG
5. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (B)
6. Superficie: 2.330 m²

PARCELA EN SUELO URBANO

7. Referencia catastral: 8882331TL6388S0001SG
8. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (C)
9. Superficie: 200 m².

8) Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, de fecha 06/05/2008, informativa de que en ese Registro figura inscrito el 100 % del pleno dominio a nombre de CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ, S.L., con NIF **LOPD**, adquirida por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por D. Julio Rodríguez García, el día 24 de marzo de 2008, con número de protocolo 937/2008, de la siguiente finca que se pretende permutar, con el detalle que se indica:

Descripción de la Finca:

Naturaleza: URBANA. Edificio Industrial. Referencia Catastral: 8882331TL6388S0001SG. Localización: Sitio TRASERA DE LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA 0.

Superficies: Construida: ciento treinta y dos metros cuadrados. Terreno: doscientos metros cuadrados.

Linderos:

Norte, Vivienda con entrada por la Calle Comuneros de Castilla.

Sur, Calle Pública de nueva creación que la separa del centro polivalente.

Este, Finca de Juan José Montero.

Oeste, Construcciones Alfaraz López, S.L. y Calle Pública de nueva creación.

Observaciones: Solar sobre parte del cual se hay construido una nave para el cobijo de ganados.

Datos de Inscripción:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Alta
952	36	136	2415	3

IDUFIR: 37010000745539.

CARGAS:

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA: AFECCION a la posible revisión por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/anot 3, con fecha 6 de mayo de 2008.

9) Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, de fecha 24/11/2023, informativa de que en ese Registro figura inscrito el 100 % del pleno dominio a nombre de AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA, con NIF LOPD adquirida por título de adjudicación urbanística, en virtud de certificación administrativa, autorizada por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, el día 9 de mayo de 2005. Fecha de la Inscripción de 6 de octubre de 2005, de la siguiente finca que se pretende permutar, con el detalle que se indica:

Descripción de la Finca:

Naturaleza: URBANA. Solar. Referencia Catastral: No consta. Polígono 0, Parcela

12. Localización: Calle 7.

Superficies: Terreno: 2070 m2.

Linderos:

Norte, Calle B.

Sur, Calle C.

Este, Calle 7.

Oeste, Parcela 12A.

Observaciones: Otros: UAG-3Solar sobre parte del cual se hay construido una nave para el cobijo de ganados.

Datos de Inscripción:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Alta
3644	52	103	3334	1

Código Registral Unico: 37010000944567.

CARGAS:

CARGAS POR PROCEDENCIA: No hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA: AFECTA durante cinco años al pago de la liquidación complementaria del Impuesto, según la nota al margen de la inscripción 1 de fecha seis de octubre de dos mil cinco, contados a partir de dicha fecha.

10) Certificación Registral, de fecha 18/03/2025, expedida por el Registrador titular del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, conforme al art. 19 bis de la Ley Hipotecaria, en la que se hace constar lo siguiente:

“DATOS DE LA FINCA

Finca: 1156
Municipio/Sección: DOÑINOS DE SALAMANCA
CRU: 37010000747465
Estado constructivo: No obra nueva
VPO: No
Finca vigente: Sí

Descripción literal de la finca

RUSTICA. TIERRA, en el término municipal de Doñinos de Salamanca, a la Trasera de los Comuneros de Castilla o el Mojón del Pegollo. Tiene una superficie de veintiuna áreas, y tres centiáreas. Linda Norte, VIVIENDAS DE LA COOPERATIVA COMUNEROS DE CASTILLA. Sur, HEREDEROS DE MANUEL GONZALEZ MARTIN. Este, FINCA SEGREGADA DE MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. Oeste, FINCA REGISTRAL NUMERO 2.322 DE MANUEL LOPEZ. Referencia Catastral: 8882329TL6388S0001ZG.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 8882329TL6388S0001ZG

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: PURIFICACION RODRIGUEZ RODRIGUEZ.N.I.F. 76560945.

Porcentaje: 35,120000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título. COMPRAVENTA.

Carácter adquisición: Con carácter privativo por confesión.

Asiento: Inscripción 5 de fecha 27/04/1967.

Datos titular:

Titular: CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ SL, C.I.F. B37052784

Porcentaje: 64, 880000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: COMPRAVENTA

Asiento: Inscripción 6 de fecha 06/05/2008

Protocolo: 938/2008

Fecha documento: 24/03/2008.

Notario: JULIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

CARGAS PROCEDENCIA: NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS: SERVIDUMBRE

Gravada con la servidumbre de paso que se cita en la inscripción 1ª.

Tipo de carga: Servidumbre

Gravada como predio sirviente, con la servidumbre de paso, en favor de la finca registral 2.415, obrante al folio 136 del libro 36, inscripción 1*, que arranca del lindero Norte

de la finca registral 2.322, en el punto que hoy es colindante con calle pública, sigue en dirección Norte a Sur a todo lo largo del lindero Este de dicha finca, hasta llegar a la finca de herederos de Manuel González Martín y herederos de José Mateos y allí, cambiando el rumbo lo toma de Oeste a Este a todo lo largo del lindero Sur del resto de esta finca hasta desembocar en la finca segregada, registral 2.415. El ancho de esta servidumbre de paso, es de seis metros, y discurre a todo lo largo del lindero Oeste de la registral 2.322 y a todo lo largo del lindero Sur de la finca de este número. Es permanente para el paso de personas, vehículos y ganados, según consta en la inscripción 6ª.

Asiento: Inscripción 5 de fecha 27/04/1967

AFECCION

Tipo derecho: Afección

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años”

11) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de firma 27/05/2026, acreditativa de la inscripción del bien municipal a permutar en el Libro Inventario Municipal de Bienes, según el cual, en el Inventario General de Bienes de la Corporación, figura inscrito el bien que se describe seguidamente:

Nombre: Parcela 12B (UR R9)

Epígrafe: INMUEBLES URBANOS.

Número de Inventario: 1.1.000070

Se adjunta copia de las Hojas del Inventario en las que figura la descripción del citado bien, de las que se extraen los siguientes datos:

- Forma de adquisición: cesión gratuita conforme a obligaciones urbanísticas.
- Fecha de Adquisición: 03-10-2005.
- Propiedad: Propio.
- Linderos: Norte: C/ Escobal; Sur: C/ La Torre; Este: C/ Regueritos; y Oeste: Parcela Catastral 94770-10,11.
- Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca, al Tomo: 3644, Libro: 52, Folio:103, Finca: 3334, Inscripción: 1ª.
- Calificación: Residencial.
- Superficie Registral, Catastral y Real: 2070 m2.
- Valor actual: 82.800 euros.

12) Informe-Propuesta de Resolución, emitida por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha 04/05/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, en el que tras enumerar los antecedentes documentales que obran en el expediente, y con base en ellos, se considera que la propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La propuesta elevada al órgano competente, se recoge en sus propios términos en la siguiente resolución de la Alcaldía aprobatoria del expediente de permuta.

13) Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de fecha 04/05/2026, aprobatoria del expediente de permuta, del tenor literal siguiente:

“I. El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca pretende ampliar la zona de estancia de piscinas municipales de verano debido a que el incremento poblacional ha generado un aumento de usuarios que hacen insuficientes las instalaciones. Por este motivo, el Ayuntamiento ve necesaria y justificada la necesidad de adquirir DOS parcelas que colindan con dicha instalación municipal y que harían posible la consecución del propósito perseguido.

II. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, «Construcciones Alfaraz López, S.L.» y particulares, para la permuta y delimitación de parcelas con la pretensión de ampliar la zona de estancia de la piscina municipal de verano, (expediente: 697/2025), - BOCYL núm. 47, de 10 de marzo de 2026-

El citado convenio contempla la instrucción de un procedimiento administrativo que permita permutar la parcela 12 B UAG 3 Ur R9 del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca por el porcentaje de participación de CONSTRUCCIONES ALFARAZ S.L. en la propiedad de la PARCELA PROINDIVISA de 2.330 m² situada en calle Comuneros de Castilla 29 (B) y la PARCELA situada en calle Comuneros de Castilla 29 (C).

III. Habiéndose instruido el oportuno procedimiento administrativo en expediente número 201/2026 seguido en este Ayuntamiento, ha sido emitida propuesta de resolución por la secretaría municipal en fecha 4/5/2026.

IV. Visto el expediente administrativo en el que constan: (A continuación, se relacionan los documentos que han ido conformando el expediente de enajenación)
(...)

*Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO***

PRIMERO. Permutar el siguiente bien inmueble patrimonial de este Ayuntamiento:
PARCELA 12 B UAG 3 Ur R9 EN SUELO URBANO

1. Referencia catastral: 9477004TL6397N0001AJ

2. Situación: Calle Escobal

3. Superficie: 2.070 m²

Por los siguientes bienes de CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ S.L.:
64,88% DE PARCELA EN SUELO URBANO (Propiedad proindivisa)

4. Referencia catastral: 8882329TL6388S0001ZG

5. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (B)

6. Superficie: 2.330 m²

PARCELA EN SUELO URBANO

7. Referencia catastral: 8882331TL6388S0001SG

8. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 ©

9. Superficie: 200 m²

SEGUNDO. Notificar a CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la notaría de Salamanca que por turno corresponda.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo a la Diputación de Salamanca al tener delegada la competencia por parte de la Junta de Castilla y León, facultándole para conocer de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales en los casos en que el valor del bien enajenado no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria”.

14) Notificación de la Aprobación definitiva del expediente de Permuta.
Expediente: 201/2026, a Construcciones Alfaraz López, S.L.[representante Sr. D. Manuel Alfaraz López].

15) Publicación de la Resolución de Alcaldía número 2026-0171, de 4 de mayo de 2026, por la que se aprueba definitivamente el expediente de permuta 201/2026, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del examen del expediente, meramente se observa lo siguiente:

❖ Se considera que, en el momento temporal en que se adoptó el acuerdo de permuta, no queda debidamente cumplimentada la exigencia legal de depuración física y jurídica de la totalidad de los bienes a permutar. Concretamente, el porcentaje de la parcela particular situada en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (B), con referencia catastral 8882329TL6388S0001ZG, que se permuta y adquiere el Ayuntamiento, corresponde a una propiedad proindivisa, que ha de ser objeto de segregación, sin que conste la concesión de licencia a esos efectos.

A mayor abundamiento, en aquel momento, resultaría inviable, tal como se deduce del informe técnico, al quedar dicha porción de terreno a segregar sin acceso a vía pública y, por tanto, sin la categoría de solar. Circunstancia que podría haberse solventado mediante

una modificación del planeamiento urbanístico local (NNUUMM), previa o, en caso de proceder, simultánea a la tramitación del expediente de permuta.

❖ Por ello, cabe concluir que la situación descrita viene motivada por el hecho de que la permuta se ha acordado antes de la necesaria modificación del planeamiento, lo que no permite llevar a cabo aquella sobre un bien claramente regularizado (parcela particular situada en la Calle Comuneros de Castilla nº 29 (B))

Por lo que, de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legamente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta del siguiente bien inmueble patrimonial de este Ayuntamiento: PARCELA 12 B UAG 3 Ur R9 EN SUELO URBANO. Referencia catastral: 9477004TL6397N0001AJ. Situación: Calle Escobal. Superficie: 2.070 m²; por los siguientes bienes de CONSTRUCCIONES ALFARAZ LOPEZ S.L.: a) 64,88% DE PARCELA EN SUELO URBANO (Propiedad proindivisa). Referencia catastral: 8882329TL6388S0001ZG. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 (B). Superficie: 2.330 m² y b) PARCELA EN SUELO URBANO. Referencia catastral: 8882331TL6388S0001SG. Situación: Calle Comuneros de Castilla 29 ©. Superficie: 200 m², aprobada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de fecha 04/05/2026; si bien, advertidas posibles irregularidades al analizar el contenido del expediente con objeto de la dación de cuenta del mismo, tal como constan en el anterior informe, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** de la Diputación Provincial de Salamanca, atendiendo al informe de la Junta de Castilla y León de 27 de noviembre de 2007 y visto el Decreto Nº 2703/19 (BOP Salamanca nº 137 de 19 de julio de 2019), **LA REMISIÓN DE ESTE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN en Salamanca**, con el objeto de su puesta en conocimiento para la tramitación, en su caso, del correspondiente control de legalidad por parte de la misma dado que esta Diputación Provincial no tiene delegada dicha competencia.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

196.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000033: INFORME PROPUESTA RECTIFICACIÓN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2026, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

- “Visto el informe-propuesta de fecha 15/04/2026 correspondiente al expediente electrónico 2026/GPR_01/000033 suscrito por el Jefe Secretario -Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, con código seguro de verificación IV7RY2ZNNNEYKSOYQ5OMOF3CG4, dirigido al departamento de Intervención para la correspondiente fiscalización, en el que se propone la aprobación de tres asuntos que a continuación se transcriben:
 1. Aprobar el texto íntegro y sus Anexos I, II y III de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2026 destinado a municipios de la provincia de Salamanca inferiores a 20.000 habitantes.
 2. Aprobar la autorización del gasto consignado en la partida presupuestaria 2026-12-1510A-7620000 por importe total de 320.000,00€
 3. Aprobar remitir para su debida publicación estas Bases y Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legalmente previstos.
- Visto informe de fecha 28/04/2026, del mismo expediente, suscrito por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, con CSV: IV7R27XJFJO33JFZ2T7ECNAB5Y, dirigido a la Junta de Gobierno, en el que se propone aprobar únicamente el punto 1, obviando los puntos 2 y 3.
- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno (7).-110 de 30 de abril de 2026, en sesión extraordinaria, con CSV IV7R2HA4BURKYSNO6XYHAR3QAM, en el que únicamente se aprueba el punto 1.

Se comprueba que existe un error material por no haber incluido en el último informe, los puntos 2 y 3 que disponen aprobar la autorización del gasto y la remisión de las Bases y Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015) se detecta una omisión material apreciable directamente en el expediente cuya corrección no altera el contenido sustantivo de la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO modificar el acuerdo (7).-110 de 30 de abril de 2026, incluyendo todos puntos y que se detallan a continuación:

- Aprobar el texto íntegro y sus Anexos I, II y III de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2026 destinado a municipios de la provincia de salamanca inferiores a 20.000 habitantes, que consta en el Expediente electrónico 2026/GPR_01/000033 suscritas por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y con código seguro de verificación IV7RY2ZNNNEYKSOYQ5OMOF3CG4.
- Aprobar la autorización del gasto consignado en la partida presupuestaria 2026-12-1510A-7620000 por importe total de 320.000,00€
- Aprobar remitir para su debida publicación estas Bases y Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legalmente previstos.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

197.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001562: AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD DOCENTE DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad

pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria interina Dña. Laura Sánchez González conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación se detallan

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Dña. Laura Sánchez González (Código Empleado 003284), con fecha 8 de mayo de 2026 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento del Decanato en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías semanales.

Segundo. - El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 20 de julio de 2026 remitió informe favorable a la referida compatibilidad, donde se indica que la misma abarcaría de 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías semanales, coincidente con la solicitud por la interesada, así como su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 16:00h a 19:00h</i>	
<i>Martes</i>		
<i>Miércoles</i>		<i>De 16:00h a 19:00h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 16:00h a 19:00h</i>	
<i>Martes</i>		
<i>Miércoles</i>		<i>De 16:00h a 19:00h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público.*

- *Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente en vigor.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el

art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C (actual C1) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria interina, categoría Administrativo/a.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es:

Período 2026

- *Puesto principal: Administrativo/a en Cooperación y Planes Provinciales (Área de Fomento)*
- *Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:*

<i>Sueldo base</i>	<i>900,63€</i>
<i>Complemento de destino</i>	<i>493,86€</i>
<i>Complemento específico</i>	<i>420,34€</i>
<i>Total, Bruto Mensual</i>	<i>1.814,83€</i>

- *Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:*

<i>Retribución Bruta Mensual</i>	<i>359,58€</i>
---	-----------------------

- *Total, retribución mensual ambos puestos:*

<i>Retribución mensual puesto principal</i>	<i>Retribución mensual puesto Profesor Asociado</i>	<i>Total</i>
<i>1814,83€</i>	<i>359,58€</i>	<i>2.174,41€</i>

- *Total, retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:*

<i>Retribución anual puesto principal</i>	<i>Retribución anual puesto Profesor Asociado</i>	<i>Total</i>
<i>21.777,96€</i>	<i>4.314,96€</i>	<i>26.092,92€</i>

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (26.092,92€) no superaría la bruta anual para el puesto de Director General que el artículo 21 de las Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente en vigor), en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, en 63.911,26€ (excluidas antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 40% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal será como se detalla:

Período 2026

<i>Sueldo base grupo C1</i>	<i>900,63€</i>
<i>Complemento de destino nivel 18</i>	<i>493,86€</i>
<i>Complemento específico (Código 049)</i>	<i>420,34€</i>
<i>Total, retribución mensual considerada en jornada ordinaria</i>	<i>1814,83€</i>
<i>40% a incrementar a la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria</i>	<i>725,93€</i>
<i>Total, retribución mensual con incremento</i>	<i>2.540,76€</i>
<i>Total, retribución anual con incremento</i>	<i>30.489,14€</i>

Conforme a ello, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (26.092,92€), no superarán la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en el 40%, que ascendería a la cantidad de 30.489,14€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero. - El artículo 18 de la Ley 53/1984 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art.18 de la Ley 53/84).

Cuarto. - Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP 137, de 19 de julio de 2019), por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías en el Departamento del Decanato en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria interina Dña. Laura Sánchez González, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y

Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 3+3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 16:00h a 19:00h</i>	
<i>Martes</i>		
<i>Miércoles</i>		<i>De 16:00h a 19:00h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 16:00h a 19:00h</i>	
<i>Martes</i>		
<i>Miércoles</i>		<i>De 16:00h a 19:00h</i>
<i>Jueves</i>		
<i>Viernes</i>		

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”

Y la Comisión, por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Diputado no adscrito, dictaminó favorablemente, elevar a la Junta de Gobierno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías en el Departamento del Decanato en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria interina Dña. Laura Sánchez González, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y

Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 3+3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	De 16:00h a 19:00h	
Martes		
Miércoles		De 16:00h a 19:00h
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	De 16:00h a 19:00h	
Martes		
Miércoles		De 16:00h a 19:00h
Jueves		
Viernes		

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

198.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001564: AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD DOCENTE DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE ENFERMERA.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria de carrera Dña. Ana Luz Sánchez Cofreces conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación se detallan

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Dña. Ana Luz Sánchez Cofreces (Código Empleado 101575), con fecha 11 de junio de 2026 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Enfermería de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada Tipo I a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías semanales.

Segundo. - El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 20 de julio de 2026 remitió informe favorable a la referida compatibilidad, donde se indica que la misma abarcaría de 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías semanales, coincidente con la solicitud por la interesada, así como su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	<i>Horario lectivo</i>	<i>Horario de tutorías o asistencia al alumnado</i>
<i>Lunes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Martes</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Miércoles</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	
<i>Jueves</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Viernes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Martes</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Miércoles</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	
<i>Jueves</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Viernes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público.*
- *Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente en vigor.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria de carrera, categoría Enfermero/a.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es:

Período 2026

- *Puesto principal: Enfermero/a en Residencia Asistida Provincial (Área de Bienestar Social)*
- *Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:*

<i>Sueldo base</i>	<i>1.199,52€</i>
<i>Complemento de destino</i>	<i>683,48€</i>
<i>Complemento específico</i>	<i>821,61€</i>
<i>Total, Bruto Mensual</i>	<i>2.704,61€</i>

- *Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:*

<i>Retribución Bruta Mensual</i>	<i>359,58€</i>
---	-----------------------

- *Total, retribución mensual ambos puestos:*

<i>Retribución mensual puesto principal</i>	<i>Retribución mensual puesto Profesor Asociado</i>	<i>Total</i>
<i>2.704,61€</i>	<i>359,58€</i>	<i>3.064,19€</i>

- *Total, retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:*

<i>Retribución anual puesto principal</i>	<i>Retribución anual puesto Profesor Asociado</i>	<i>Total</i>
32.455,32€	4.314,96€	36.770,28€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (36.770,28€) no superaría la bruta anual para el puesto de Director General que el artículo 21 de las Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente en vigor), en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, en 63.911,26€ (excluidas antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal será como se detalla:

Período 2025

<i>Sueldo base grupo C1</i>	1.199,52€
<i>Complemento de destino nivel 23</i>	683,48€
<i>Complemento específico (Código 122)</i>	821,61€
<i>Total, retribución mensual considerada en jornada ordinaria</i>	2.704,61€
<i>40% a incrementar a la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria</i>	946,61€
<i>Total, retribución mensual con incremento</i>	3.651,22€
<i>Total, retribución anual con incremento</i>	43.814,68€

Conforme a ello, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (36.770,28€), no superarán la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en el 35%, que ascendería a la cantidad de 43.814,68€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero. - El artículo 18 de la Ley 53/1984 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art.18 de la Ley 53/84).

Cuarto. - Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP 137, de 19 de julio de 2019), por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías en el Departamento Enfermería de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca a la funcionaria de Dña. Ana Luz Sánchez Cofreces, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 3+3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Martes</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Miércoles</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	
<i>Jueves</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Viernes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
<i>Lunes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Martes</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Miércoles</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	
<i>Jueves</i>		<i>De 11:00h a 12:00h</i>
<i>Viernes</i>	<i>De 9:00h a 10:00h</i>	

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos.

Y la Comisión, por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Diputado no adscrito, dictaminó favorablemente, elevar a la Junta de Gobierno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas lectivas más 3 horas de tutorías en el Departamento Enfermería de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca a la funcionaria de Dña. Ana Luz Sánchez Cofreces, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2027, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación del Profesor Asociado de 3+3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	De 9:00h a 10:00h	De 11:00h a 12:00h
Martes		De 11:00h a 12:00h
Miércoles	De 9:00h a 10:00h	
Jueves		De 11:00h a 12:00h
Viernes	De 9:00h a 10:00h	

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	De 9:00h a 10:00h	De 11:00h a 12:00h
Martes		De 11:00h a 12:00h
Miércoles	De 9:00h a 10:00h	
Jueves		De 11:00h a 12:00h
Viernes	De 9:00h a 10:00h	

Segundo. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca,

siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto. - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

199.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000501: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR EL PLAN DINAMIZADOR DE SERVICIOS COMARCALES DE VITIGUDINO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026. Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2026, se celebró Pleno provincial en el cual se aprueba la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620700	PLAN DINAMIZADOR DE SERVICIOS COMARCALES DE VITIGUDINO	300.000,00
TOTAL				300.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº10/2026 para el ejercicio 2026 aprobado por esta Diputación Provincial.

Tercero. -Con fecha 29 de julio de 2026 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta tercera (por Decreto 3619/2026 de 1 de julio) en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en la modificación de crédito del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobada por el Pleno provincial celebrado el 26 de junio de 2026 y, asimismo, en el Pleno provincial del 29 de mayo de 2026, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, donde se contempla esta línea de subvención.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Vitigudino, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620700	PLAN DINAMIZADOR DE SERVICIOS COMARCALES DE VITIGUDINO	300.000,00
TOTAL				300.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Se señalan como objetivos específicos los siguientes:

- **Activación del Hub:** que albergará un espacio coworking y mentoría en colaboración con el Parque Científico de la USAL, con capacidad entre 10 y 15 proyectos anuales.
- **Digitalización comercial:** con el objetivo de integrar al 60% del comercio local en el sistema de fidelización y Marketplace de la plataforma digital (VitiConecta).
- **Eficiencia en movilidad:** con la puesta en marcha de la actuación piloto de transporte a demanda para reducir los tiempos de conexión con los municipios limítrofes.
- **Rehabilitación de activos:** mediante la renovación y modernización de las instalaciones deportivas, sociales y culturales para su alineación con los estándares de calidad de vida requeridos.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c) y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Vitigudino, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.07.00 que figura con un importe de trescientos mil euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 29 de mayo de 2026.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de trescientos mil euros para financiar el plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000501, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV76YSIKBBE7Z66TXRGHAEJVI4.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.07.00 “Plan dinamizador de servicios comarcales de Vitigudino” por importe de **trescientos mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ACCTAL,

EL SECRETARIO ACCTAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del catorce de agosto de dos mil veintiséis, contiene treinta y nueve folios numerados del al y foliados del seiscientos treinta y nueve al seiscientos setenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL